



-No- 435-

- NUMERO CUATROCIENTOS TREINTA
Y CINCO. - - - - -

En la ciudad de Ubaté, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia; a diez y seis (16) de Agosto de mil novecientos setenta y seis (1.976), ante mí LUIS TORRES ROSSO, Notario Primero Principal de este Circuito, compareció el señor LAUREANO GOMEZ MONTEALEGRE, varón casado, con sociedad conyugal vigente, mayor de edad y vecino de Ubaté, con cédula de ciudadanía número 3.223.746 de Ubaté y Libreta Militar número 456178 del Distrito Militar número 2, a quien conozco personalmente, de lo cual doy fé, me presenté para su protocolización en la Oficina a mi cargo EL OFICIO NUMERO S/1458.,

LA RESOLUCION NUMERO 644 DE AGOSTO 6 DE 1.976 POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERIA JURIDICA A " LA COOPERATIVA EDUCACIONAL SAN FRANCISCO DE ASIS LIMITADA ", CON DOMICILIO LEGAL EN EL MUNICIPIO DE UBATE, EL ACTA DE LA ASAMBLEA DE CONSTITUCION Y LOS ESTATUTOS DE LA MISMA EN UNA (1), DOS (2), DIEZ (10) y TREINTA Y UNA (31) HOJAS UTILES RESPECTIVAMENTE. En consecuencia desde ahora y para siempre los inserto en el Libro Protocolo del corriente año en el lugar y bajo el número que le corresponda a fin de que surta los efectos señalados por las leyes y para que en todo tiempo los interesados obtengan las copias que soliciten. Leído este instrumento al otorgante a quien advertí la formalidad del registro dentro del término legal, lo halló conforme, lo aprobó y firma como aparece conmigo el Notario de todo lo cual doy fé. Se pagaron derechos de registro y anotación y nacionales según estas boletas: (Aquí ellas) Derechos de escritura \$ 150-00 según Decreto 665 de 10 de Abril de 1.975. - Esta escritura se elaboró en la hoja de papel sellado número HH 01060182. - - (F I R M A D O S) .- LAUREANO GOMEZ MONTEALEGRE.-EL NOTARIO PRIMERO PRINCIPAL LUIS TORRES ROSSO. (Hay un sello y tiene adheridas y anuladas estampillas de Timbre Nacional por valor de \$100-00) . - - - - - (C O M P R O B A N T E S P R O T O C O L I Z A D O S) .- NUMERO 2671 VALOR TOTAL \$ 11-00 Hospital El Salvador Ubaté, Agosto 16/76. El señor Laureano Gómez Montealegre ha enterado diez pesos m/c. por el derecho de registro de Protocolización Estatutos y Acta de Constitución de la Cooperativa Educacional

LUIS TORRES ROSSO
Notario P.º. - Ubaté

" San Francisco de Asis Ltda ." . (Firmado) Flor de Franco . (Hay un sello

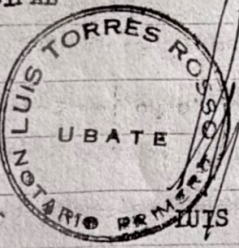
CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO No. 631456 El Administrador de Ubaté Certifica que
Gómez Nontealegre Victor Laureano Nit. No. 3.223.746 está a paz y salvo por con-
cepto del impuesto sobre la renta . CVálido hasta Octubre 12/76. Fecha de ex-
pedición Agosto 13/76. (Firmado) Ilegible. (Hay un sello) . -----
EL NOTARIO PRIMERO PRINCIPAL . LUIS TORRES ROSSO.

Es fiel y primera copia tomada de su original y
expedida en una (1) hoja útil con destino a

LA COOPERATIVA EDUCACIONAL SANFRANCISCO
DE ASIS LIMITADA" .

Ubaté, septiembre, veintinueve de mil novecientos setenta y seis .

EL NOTARIO PRIMERO PRINCIPAL


LUIS TORRES ROSSO.

COMPARADA.





RESOLUCION NUMERO 644 DE 197

()

6 AGO. 1976

Por la cual se reconoce Personería Jurídica a la COOPERATIVA EDUCACIONAL SAN FRANCISCO DE ASIS LTDA., con domicilio legal en el municipio de Ubaté, departamento de Cundinamarca, República de Colombia.

EL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE COOPERATIVAS, en uso de sus atribuciones legales y especialmente de las que le confieren los artículos 3o. del Decreto Ley 1598 de 1963 y 2o. del Decreto 611 de 1974, y

CONSIDERANDO:

Que el señor LAUREANO GOMEZ MONTEALEGRE, en su calidad de Gerente Provisional de la COOPERATIVA EDUCACIONAL SAN FRANCISCO DE ASIS LTDA., previo cumplimiento de los requisitos exigidos por los artículos 3o. y 33 del Decreto-Ley 1598 de 1963 solicita el reconocimiento de Personería Jurídica para dicha entidad, y

Que tanto la División Legal como la de Desarrollo de esta Superintendencia ha emitido concepto favorable sobre tal reconocimiento por ajustarse la solicitud a los requisitos legales y a la doctrina Cooperativa.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Reconocer Personería Jurídica a la COOPERATIVA EDUCACIONAL SAN FRANCISCO DE ASIS LTDA.

ARTICULO SEGUNDO.- El domicilio de la Cooperativa será el Municipio de Ubaté, departamento de Cundinamarca, República de Colombia, y su radio de acción comprenderá el municipio de Ubaté, Departamento de Cundinamarca.

ARTICULO TERCERO.- De conformidad con los Estatutos la Sociedad prestará sus servicios a través de lo estipulado en el artículo 8o.

ARTICULO CUARTO.- El Gerente de la COOPERATIVA protocolizará una copia de la presente Resolución, de los Estatutos y el Acta de Constitución en la Notaría respectiva y enviará a esta Superintendencia el certificado Notarial, antes de celebrarse la Asamblea General, requisito sin el cual no se hará el registro cooperativo correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



RESOLUCION NUMERO 644 DE 197
(- 6 AGO. 1976)

Dada en BOGOTÁ D.E. a,

[Signature]
MARCO TULIO RODRIGUEZ MARTINEZ
SUPERINTENDENTE NACIONAL DE COOPERATIVAS



[Signature]
ELIUCER MOSCOTE BARRIO
SECRETARIO GENERAL
(Encargado).



Es fiel copia
E. Viola Gaurer



PPC
RRE
MSAP.